



# Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

**Gabinete de Presidencia**

## DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Asociación Valor Ecológico (ECOVALIA), con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 22558, de fecha de 25 de octubre de 2016, presentado por Don Álvaro Adam Barrera Fernández como Presidente de esa Asociación, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado “25 años impulsando el Valor Ecológico”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2016/25168 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder a la Asociación Valor Ecológico (ECOVALIA) una subvención para el proyecto denominado “25 años impulsando el Valor Ecológico” por un importe de 3.000,00 € (Tres mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la Asociación solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto presentar la evolución de la producción ecológica y sus mercados e impulsar las sinergias existentes entre el turismo, la cultura, la gastronomía y la restauración, con la actividad agrícola y ganadera ecológica, acercando sus principios, sus valores y sus productos a toda la sociedad. En concreto, los objetivos que se persiguen con la actividad que se va a sufragar son el de revitalizar la actividad agraria en las zonas urbanas y periurbanas, favorecer el contacto entre productores, elaboradores, tiendas y consumidores, mejorar las estructuras de comercialización, agilizar el establecimiento de redes comerciales flexibles, accesibles y asequibles, favorecer el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, revertir el valor añadido de la producción en las pequeñas explotaciones, servir de alternativa al mercado de la exportación, desarrollar el mercado local, dar respuesta a las necesidades detectadas, fomentar el consumo de alimentos ecológicos y, por último, luchar contra la falta de relevo generacional.

Para cumplir esos objetivos, se han realizado distintas actividades:

Código seguro de verificación (CSV):

**BB6C 645D 3CCB F70E 8248**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 5/10/2017  
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/10/2017



BB6C645D3CCBF70E8248

Num. Resolución:

**2017/00005465**

Insertado el:

**05-10-2017**



# Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

## Gabinete de Presidencia

PRESUPUESTO DE GASTOS,	
<b>Jornada técnica</b>	<b>776,22 €</b>
- Material gráfico y cartelería	282,25 €
- Alojamientos	265,90 €
- Viajes asistentes	228,07 €
<b>Ecomercado</b>	<b>776,22 €</b>
- Material gráfico y cartelería	282,25 €
- Alojamientos	265,90 €
- Viajes asistentes	228,07 €
<b>Evento central</b>	<b>1.676,22 €</b>
- Contratación de Audiovisuales	900,00 €
- Alojamientos	265,90 €
- Viajes asistentes	228,07 €
- Material gráfico y cartelería	282,25 €
<b>Talleres infantiles</b>	<b>776,22 €</b>
- Material gráfico y cartelería	282,25 €
- Alojamientos	265,90 €
- Viajes asistentes	228,07 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.004,88 €</b>

De esta cantidad la Diputación Provincial coopera con la cantidad total de 3.000,00 € y la Asociación contribuye con la puesta a disposición para esta actividad de sus medios e infraestructuras y con la cantidad de 1.004,88 €.

**Segundo.-** La Asociación Valor Ecológico (ECOVALIA), como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 3.000,00 € (Tres mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.48906, denominada "Subvenciones excepcionales Fam. e Inst. sin fines de lucro".

La referida cantidad total de 3.000,00 € se abonará mediante la modalidad de "postpagable", por tratarse de una actividad ya realizada, requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de los gastos ocasionados por el proyecto; conforme al artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Código seguro de verificación (CSV):

**BB6C 645D 3CCB F70E 8248**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 5/10/2017  
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/10/2017



BB6C645D3CCBF70E8248

Num. Resolución:

**2017/00005465**

Insertado el:

**05-10-2017**



También la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial, titulada "Subvenciones a Personas Físicas, entidades y colectivos ciudadanía" establece que, con carácter general, el pago de las subvenciones a personas físicas y entidades públicas o privadas exigirá la previa justificación por parte del beneficiario de la realización del objeto de la subvención.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

**Tercero.-** La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Por tratarse de una subvención postpagable, las actividades ya se han realizado; por tanto, la entidad beneficiaria deberá establecer medidas que permitan difundir que los gastos ocasionados en las diversas actividades han sido financiados por esta Institución Provincial para la realización de las referidas actividades.

**Cuarto.-** La entidad beneficiaria ya ha presentado el correspondiente presupuesto desglosado de los gastos de la actividad, quedando pendiente de presentar la correspondiente cuenta justificativa, regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 €. Dicha cuenta justificativa, que deberá ser presentada en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, será estudiada por el órgano gestor para comprobar que contiene todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo, que deberá ser presentada en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento. Para ello, el órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención; incluido requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos originales.

**Quinto.-** Si, a consecuencia de esta comprobación, se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido los fines para los que fue concedida la ayuda, se procederá a enviar escrito de subsanación y de no cumplimentarse éste, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme al artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





# Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

## Gabinete de Presidencia

**Sexto.**- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE  
Antonio Ruiz Cruz

Código seguro de verificación (CSV):

**BB6C 645D 3CCB F70E 8248**



BB6C645D3CCBF70E8248

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 5/10/2017  
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/10/2017

Num. Resolución:

**2017/00005465**

Insertado el:

**05-10-2017**